

RESOLUCION No. **1788** DE 2020

Por la cual se autoriza EL CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 del 2019

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"; y numeral 7.8 "ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción."
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que "El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes"
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización

interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

6. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, enmarca su funcionamiento en los siguientes actos administrativos:
 - Resolución No. 4350 de fecha 30 de noviembre de 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, que otorga licencia de funcionamiento, para el nivel de preescolar grados Prejardín, Jardín y Transición.
 - Resolución No. 4161 de fecha 11 de diciembre de 2017, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, por la cual se autoriza la ampliación de los niveles educativos ofrecidos.
7. Que, al establecimiento educativo COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, le fue asignado el código DANE 368001800032.
8. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, en el cumplimiento de sus funciones realizó análisis de la situación administrativa del establecimiento educativo COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, en aras de verificar su debido funcionamiento.
9. Que se pudo evidenciar que el establecimiento educativo COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, no diligenció el Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media- EVI, durante los años 2021 y 2022 como tampoco radicó en la Oficina de Inspección y Vigilancia ningún documento institucional que evidenciara su funcionamiento.
10. Que este despacho, evidencia que, durante los años 2022 y 2023, no se registró información alguna en el Sistema de Matriculas Estudiantil – SIMAT, por parte del establecimiento educativo denominado COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, en el marco de la normativa.
11. Que en visita efectuada a la sede autorizada en la licencia de funcionamiento ubicada en la dirección Carrera 29 No. 70 – 65, del Municipio de Bucaramanga, no se encontró actividad alguna relacionada con la prestación del servicio educativo.
12. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, no encontró solicitud alguna de cierre voluntario del establecimiento educativo.
13. Que revisado el Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el sistema de PQRS de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las direcciones electrónicas institucionales del

área de Inspección y Vigilancia, no se evidencia solicitud de novedades administrativas. (Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto No. 1075 de 2015).

14. Que este Despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de la institución de educación formal denominada COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, y conceptuó viable ordenar la cancelación unilateral de la licencia de funcionamiento.
15. Que, a la fecha de expedición de la presente providencia, la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, no ha podido establecer comunicación con la directora y/o Representante Legal del Establecimiento Educativo COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, a fin de concertar lo relacionado con la entrega de los archivos académicos y otros documentos institucionales, correspondientes a los estudiantes que cursaron sus estudios en el mismo

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre unilateral definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, de naturaleza privada quien fue autorizado para prestar el servicio educativo en el nivel de educación preescolar grados prejardín, jardín y transición y el nivel de básica primaria grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, jornada única, en la Carrera 29 No. 70 - 65, del municipio de Bucaramanga, con código DANE 368001800032, de propiedad de la señora LEDYS YASMIN CASTRO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.753.596, expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, mediante la Resolución municipal No. 4350 de noviembre 30 de 2015; la cual le concedió autorización para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar y la Resolución municipal No. 4161 de diciembre 11 de 2017; la cual le concedió autorización para la prestación del servicio educativo en el nivel de básica primaria.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar a la institución educativa denominada COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, el cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 en lo concerniente a la entrega a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los registros certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Informar la novedad de cierre definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, y la cancelación de la licencia de funcionamiento, al área de Cobertura Educativo en aras de actualizar el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y notificar al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

1788

GOBERNAR
ES HACER

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución de conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011; al propietario y/o Representante Legal: LEDYS YASMIN CASTRO ORTEGA de la Institución Educativa denominada COLEGIO INTEGRAL LINAJE REAL, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 13 JUL 2023


MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: Ludy Stella Villamizar – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder Inspección y Vigilancia SEB

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

SECRETARÍA DE EDUCACION

NOTIFICACION

Hoy, **26 JUL 2023** Se presentó personalmente a las: **8:10**

Nombre: **Jedys Yasmin Castro Ortega**

C.C. N° **37.753.596** Expedida en: **B/manga**

Para Notificarle de la Resolución N° **1788** De fecha: **Julio 13/2023**

El Notificado (a): 
37753.596B/99.

Funcionario (a) secretaria : **Fidelina Bautista**